

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GENDARMERÍA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN. - - - -

GENDARMERÍA ARGENTINA, con domicilio en Avenida Antártida Argentina Nro 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director Nacional, Comandante General D Claudio Miguel BRILLONI, designado mediante Decreto DECTO-2024-732-APN-PTE, en adelante denominada "**GENDARMERÍA**", y por la otra parte, el **MINISTERIO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle Leloir y Entre Ríos, tercer piso, Ciudad Judicial, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su titular, Dr. José Ignacio Gerez, quien se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, siendo que en adelante denominado el "**MINISTERIO**" y denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", deciden celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que la "GENDARMERÍA NACIONAL" es una fuerza de seguridad de naturaleza militar, cuya organización y funciones están establecidas en la Ley N.º 19.349, con competencia en todo el territorio nacional. Entre sus misiones se encuentra la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas.

Que el "MINISTERIO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN" es el órgano encargado de la investigación y persecución penal de las personas involucradas en la comisión de delitos, promoviendo la solución pacífica de los conflictos con el objetivo de preservar la armonía y la paz social.

Que mediante la Ley N.º 3488, la Provincia del Neuquén adhirió a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional N.º 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos en las Leyes Nacionales N.º 26.052 y N.º 27.502.

Que ciertas actividades desarrolladas por el "MINISTERIO" requieren un abordaje integral que contemple la cooperación de otros organismos del Estado Nacional, a fin de optimizar recursos y fortalecer la eficacia en la lucha contra la narcocriminalidad.

POR ELLO:

Ambas instituciones acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación**, conforme a las siguientes cláusulas:

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL



CLÁUSULA PRIMERA:

La "GENDARMERÍA", dentro de sus disponibilidades y competencias, se compromete a brindar asistencia al "MINISTERIO" en el marco del presente Convenio, proporcionando recursos propios en materia pericial para contribuir a la investigación y persecución del delito de narcomenudeo.

CLAÚSULA SEGUNDA:

En cumplimiento de la Cláusula Primera y en virtud de la competencia en materia de persecución de la narcocriminalidad establecida por las Leyes Nacionales N.º 23.737 y N.º 26.052, y la Ley Provincial N.º 3488, el "MINISTERIO" solicitará a la "GENDARMERÍA" la elaboración de informes, estudios y/o emitir dictámenes en materia de análisis químico para la detección de estupefacientes, conforme al requerimiento del "MINISTERIO".

CLAÚSULA TERCERA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo que: a) ambas partes acuerden su terminación; o b) una de las partes lo rescinda unilateralmente, debiendo notificar dicha decisión con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En caso de rescisión, los requerimientos en curso continuarán hasta la presentación de los informes finales.

CLAÚSULA CUARTA:

La "GENDARMERÍA" y el "MINISTERIO" coordinarán los procedimientos para la solicitud y entrega de informes o pericias, estableciendo mecanismos de programación y orientación adecuados. Para ello, cada parte designará un representante que actuará como nexo institucional dentro de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA QUINTA:

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar interferencias que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio. Asimismo, acuerdan resolver de buena fe y por vías institucionales cualquier desacuerdo o diferencia que pudiera surgir en su ejecución.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL



CLAÚSULA SEXTA:

Para garantizar el cumplimiento de las pericias y análisis requeridos en el marco del presente Convenio, el "MINISTERIO" asumirá la reposición de los insumos utilizados los cuales serán presentados al vencimiento de cada mes y tendrán carácter de donación, debiendo la "GENDARMERIA" dictar al efecto el pertinente acto administrativo con dicha finalidad, teniéndose presente las facultades y límites establecidos mediante la RESOL-2021-577-APN-MSG, que prevé en su artículo 1 delegar en el titular de la GENDARMERÍA NACIONAL (entre otros) la facultad de aceptar donaciones o legados de bienes muebles o semovientes, con o sin cargo, que tuvieren por destino dicha Institución y cuyo valor no supere el monto equivalente a QUINCE MIL (15.000) MÓDULOS, siendo que el valor del módulo -al día de la fecha- es el establecido en el artículo 5º del DCTO-2024-666-APN-PTE: "Modifícase el valor del módulo establecido en el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios y el valor del módulo del artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose ambos en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000)". Respecto de los costos de mantenimiento de los equipos empleados en dichas tareas, que se efectuarán cada NOVENTA (90) días, el "MINISTERIO", abonará el importe que insuma el mismo a la empresa que llevará a cabo dicho mantenimiento

CLAÚSULA SÉPTIMA:

Cada una de las partes conservará su individualidad y autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, serán responsables de manera exclusiva por cualquier eventualidad, accidente o perjuicio derivado de las tareas realizadas por su personal o terceros bajo su dirección.

CLAÚSULA OCTAVA:

Toda la información a la que "LAS PARTES" tengan acceso en virtud del presente Convenio se considerará "CONFIDENCIAL". Ambas partes se obligan a no divulgar dicha información y a garantizar su resguardo, instruyendo a su personal y terceros vinculados sobre el deber de confidencialidad. La información obtenida solo podrá ser utilizada para los fines establecidos en este Convenio y no podrá ser transferida, distribuida o difundida sin autorización expresa.

Dr. JOSE IGNACIO SÁEZ
FISCAL GENERAL

CLAÚSULA NOVENA:

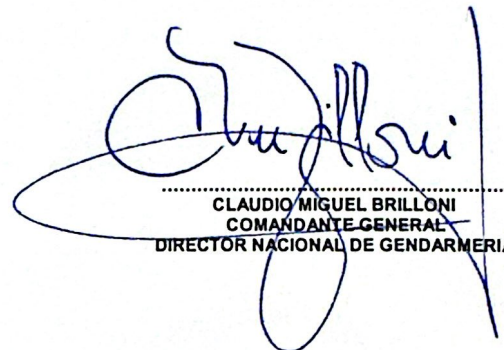
Las partes se comprometen a agotar todas las instancias de diálogo y consulta para la resolución de cualquier controversia derivada de la ejecución del presente Convenio.

Sin perjuicio de ello, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .19... días del mes de ... de 2025.



.....
DR. JOSÉ IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



.....
CLAUDIO MIGUEL BRILLONI
COMANDANTE GENERAL
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA